

L3 DS B N° 139, INDUSTRIA 21.06.94

**COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1994.**

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión, en relación con la proposición de ley de Usos del Suelo en el Medio Rural; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

(Comienza la Comisión a las diez horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones). Muy buenos días señores Diputados.

Vamos a dar comienzo a la Comisión que va a estudiar el orden del día correspondiente a estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión en relación con la proposición de ley de Usos del Suelo en el Medio Rural; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

Sin más dilación, yo creo que procede ir a debatir las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Al art. 2.1.b) tenemos la enmienda nº 7-3 del Grupo Popular, de adición. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: La enmienda nº 3 es de adición al artículo 2.1.b). En la cual queremos que se añada al final del mismo el párrafo siguiente: "o cualquier otro tipo de protección".

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista para turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: A este art. 2.1.b) se han presentado dos enmiendas: una del Grupo Popular que es la que estamos viendo y otra del Grupo Regionalista.

La enmienda del Grupo Popular en la que dice que se haga un añadido: "o cualquier otro tipo de protección". Nos vamos a oponer a ella por la

siguiente razón. Porque es el apartado a) el que está destinado al suelo protegido: Suelo no urbanizable de especial protección.

Y el apartado b), que es en el que estamos, se refiere al: Suelo no urbanizable de interés, agrícola fundamentalmente.

Por lo tanto, si asumiésemos la enmienda del PP entraríamos en el apartado b) -diríamos- en conflicto con el apartado a). Ya que la protección está recogida en el apartado a).

Ya aprovecho para decir que nos parece más razonable la enmienda Nº 27 del Grupo Regionalista. Que entra justamente en lo que pretende definir el apartado b): "suelo no urbanizable de interés compuesto por aquellos terrenos no incluidos en el párrafo anterior -es decir, los que no están incluidos en el párrafo anterior de protección- y protegibles en función de sus singularidades agrarias y paisajísticas".

Vamos a aceptar esta enmienda del Grupo Regionalista porque es más acorde con el sentido de la proposición de ley. Y repito lo de la protección está en el apartado anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar la propuesta del

Partido Popular.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): ¿Portavoz de "Unión por Cantabria". No hay.

Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros coincidimos con lo que ha expuesto el Portavoz del Grupo Socialista.

Si nos damos cuenta, en este artículo se habla de protección en el apartado a), en el apartado b) y en el apartado c). Apartado a) es " .. especial protección"; apartado b) ".. protegible en función de singularidades agrarias y paisajísticas" y el apartado c) ".. de protección de la costa".

Evidentemente lo que no se puede hacer es incluir en el apartado b) "cualquier otro tipo de protección". Porque están incluidas en los otros; o sea, habla de protección en los tres primeros apartados. Luego, hablar de cualquier otro tipo de protección: o bien amplía, de una manera que yo creo que no queremos ninguno, la aplicación de la ley; o si no, está perfectamente cubierto en el apartado 1. Y luego también, específicamente, en el apartado c) de protección de costas.

De manera que yo creo que introducir ese párrafo, que plantea el Grupo Popular, va a crear auténticos problemas y puede originar incluso injusticias -yo creo- en la aplicación de la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a mantener la enmienda, no vamos a aceptar la del PRC y estudiaremos en profundidad lo que se nos dice en Comisión. Y en el supuesto de que los demás Grupos estén mejor argumentados que lo que presentamos nosotros, en ese momento retiráramos la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nos mantenemos

en rechazar la enmienda del PP y aceptar la enmienda Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Bien.

Votación de esta enmienda del Grupo Popular de adición.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra de la enmienda?. Cuatro.

LA SRA. LETRADO DE LA CAMARA (López-Tafall Martínez): Los empates en Comisión se resuelven por el voto ponderado de los votos que representan los miembros de la Comisión con relación a los del Pleno. En este caso, aplicando los votos ponderados, estaríamos..

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: ... No sé si en Comisión se hace ese procedimiento porque hay lo que no hay en el Pleno...

EL SR. ARCE BEZANILLA: Voto ponderado.

LA SRA. LETRADO DE LA CAMARA (López-Tafall Martínez): Diecisiete votos a favor, dieciocho votos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): El resultado de esta votación es dieciocho votos en contra, diecisiete a favor. Por lo tanto, la enmienda queda rechazada.

Enmienda Nº 27-4 del Grupo Regionalista de modificación del art. 2.1.b).

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La doy por defendida porque ya hemos hablado de ella.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): ¿Turno en contra?.

Fijación de posiciones en esta enmienda.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Nosotros nos vamos a abstener en esta enmienda.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nuestro Grupo va a votar en contra porque es una enmienda que va en la línea que nosotros hemos propuesto.

Y en principio nos mantenemos en lo que hemos dicho antes y lo estudiaremos con más profundidad.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Vamos a apoyar la enmienda.

Votación de la enmienda Nº 27-4 del Grupo Regionalista, de modificación del art. 2.1.b).

¿Votos a favor?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Dos.

¿Abstenciones?. Dos.

Queda aprobada la enmienda Nº 27 del Grupo Regionalista de modificación del art. 2.1.b).

Enmienda Nº 9-5 del Grupo Popular, de supresión del artículo 3.1 párrafo 2.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Queremos suprimir este párrafo 2 de este art. 3.1 porque existe una imposibilidad -entendemos- de efectuar cualquier tipo de segregación en suelo no urbanizable.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Arce.

Tiene la palabra, para turno en contra, el Portavoz del Grupo Socialista Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias señor Presidente.

El párrafo segundo es de explicación del primero. El primer párrafo dice: se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuados con fines edificatorios. Entonces, como lo de los fines edificatorios es un concepto que no está muy determinado, en el segundo párrafo se explican los fines edificatorios para que no haya ninguna duda.

Dice: "En suelo no urbanizable se entenderá que existe propósito edificatorio ...". Por lo tanto, es un párrafo diríamos necesario y coherente con el primero, en cuanto que determina lo que se debe de entender por fines edificatorios.

Por eso, nos vamos a oponer a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Miguel Angel Palacio.

Fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros nos vamos a abstener en ésta.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista señor de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros tenemos que votar en contra. Porque precisamente tenemos una enmienda que es de modificación de este párrafo y le mantenemos aunque modificado.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor de la Sierra.

Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: No voy a intervenir.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Socialista.

No interviene.

Votación de la enmienda nº 5 del Grupo Popular de supresión del art. 3.1 párrafo 2.

¿Votos a favor de la enmienda?. Dos.

¿Votos en contra de la enmienda?. Cuatro.

¿Abstenciones?. Dos.

Queda rechazada la enmienda nº 5 del Grupo Popular de supresión del art. 3.1 párrafo 2.

Pasamos al debate de la enmienda nº 5 del Grupo Regionalista. Sólo el punto 2 de la enmienda, de adición al art. 3.1 párrafo 1.

Para su defensa señor de la Sierra Portavoz del Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sólo el punto 2.

Nosotros añadimos un párrafo que dice: "Se considerará ilegal a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el planeamiento urbanístico que le sea de aplicación o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística".

Aquí estamos hablando de las parcelaciones. Yo creo que incluso este párrafo, aunque no lo recuerdo en este momento, está copiado directamente de la ley. En concreto, efectivamente, del art. 257 de la Ley del Suelo vigente que dice lo mismo: se considerará ilegal a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contrario a lo establecido en el planeamiento urbanístico que le sea de aplicación o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística.

Yo creo que esta especificación en cuanto a las limitaciones a las parcelaciones es necesaria. Yo no sé, quizás se ha omitido por error, porque es ya digo textual transcripción de la Ley del Suelo.

¿La siguiente enmienda también la defiende directamente?. Lo digo porque está en el mismo grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Yo creo mejor por separado para poder tener una relación de las enmiendas, que se aprueban, una por una.

Tiene la palabra, turno en contra, el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros a esta enmienda nos habíamos opuesto en un principio pensando que era una enmienda de sustitución. En el sentido de que se quería sustituir el párrafo de la

proposición de ley por este nuevo párrafo.

Siendo una enmienda de adición, la vamos a apoyar en el sentido de que completa el texto. Y, además, no se puede votar en contra del contenido de este artículo porque es la propia ley lo que se somete a votación.

Vamos a apoyar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Miguel Angel Palacio.

Fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

También lo aceptamos y la vamos a votar favorable.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias.

Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a apoyar esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Socialista.

Votación de la enmienda nº 5 del Grupo Regionalista, sólo el punto 2 de la enmienda que es de adición al art. 3º.1 párrafo 1.

¿Votos a favor de la enmienda?. Siete.

Por unanimidad.

Enmienda nº 6 del Grupo Regionalista de modificación del art. 3.1 párrafo 2.

Para su defensa tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros estamos de acuerdo en que se debe incluir este párrafo, antes comentaba el Portavoz del Grupo Popular, porque puede haber alguna parcelación en este tipo de terreno que no responda a intentos de

constituir núcleo de población o edificaciones en sentido intensivo, como parece que decía la redacción original presentada en la proposición de ley.

Porque ¡claro! puede haber parcelaciones en este tipo de terreno que respondan a otro tipo de necesidades y que no incúmplen ni las unidades mínimas de cultivo ni otro tipo de legislación; y, en consecuencia, se puedan producir. Pero tampoco se puede permitir que ese tipo de parcelaciones, bajo apariencia de herencias o de distribución del patrimonio común entre los miembros de una sociedad, de una asociación o entre los miembros de una cooperativa, oculte una auténtica voluntad de parcelación en el sentido que está prohibido por la ley. Ese es el sentido de este párrafo.

Nosotros lo único que hacemos es sustituir la expresión de la proposición de ley. Dice: "En suelo no urbanizable se entenderá que existe propósito edificatorio...". Por se entenderá que existe propósito **de constituir núcleo de población**. Porque el propósito edificatorio a veces es lícito también en este tipo de parcelas porque se pueden construir tanto edificios destinados a la explotación agraria por ejemplo, como otro tipo de explotaciones y también incluso viviendas con determinado tipo de características. Pero, sin embargo, lo que no se puede constituir en este tipo de suelo es núcleo de población.

Por eso es por lo que nosotros sustituimos el propósito "edificatorio", que nos parece demasiado riguroso, por "... núcleo de población". Lo demás queda igual.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Para turno en contra tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Esta es una diferencia esencial en cuanto a la construcción de viviendas en suelo no urbanizable.

Los agricultores y ganaderos pueden y deben construir sus viviendas en suelo no urbanizable y no hay ningún ganadero, ningún agricultor, que tenga una parcela mínima de la unidad de cultivo. Por lo tanto, cuando se dice que en suelo no urbanizable se pueda construir con una unidad mínima de cultivo, estamos diciendo que los ganaderos son los que pueden construir en ese tipo de suelo. Y de ahí que la ley hable de propósito edificatorio. Si aceptamos el concepto de núcleo de población; en primer lugar, es un concepto ya indeterminado, ¿qué es un núcleo de población?. ¿Cuántas viviendas pueden constituir un núcleo de población?. Por eso a nosotros nos parece

que es mucho más ajustado lo del proceso edificatorio.

La ley pretende que se construya en las zonas urbanas y en los núcleos rurales. Y terminar con la proliferación de segundas viviendas, fundamentalmente en suelo no urbanizable, que generan grandes problemas para los ayuntamientos en cuanto, después, a la dotación de servicios, agua, alcantarillado, carreteras, etc. y hay que tener en cuenta que bastante dispersa tenemos la población en la región. Esto diríamos queda garantizada la construcción eso sí de los ganaderos. Porque ya digo cualquier ganadero, por el hecho de ser ganadero, es propietario de una unidad mínima de cultivo; y, por lo tanto, puede hacer su finca. Es más, debe hacer su finca y su estabulación en suelo no urbanizable.

Por eso es importante en nuestra opinión no cambiar el concepto de propósito edificatorio por el de núcleo de población. Lo de núcleo de población - diríamos- es mucho más permisivo que lo de proceso edificatorio. Y aquí nosotros queremos ser restrictivos. Los núcleos de población que sean en los núcleos rurales y en suelos urbanos.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Palacio.

Turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda nº 6 Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Mantenemos el criterio anterior.

Votación de la enmienda nº 6 Regionalista de

modificación del art. 3.1 párrafo 2.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cinco.

¿Votos en contra?. Tres.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda aprobada la enmienda nº 6 del Grupo Regionalista de modificación del art. 3.1 párrafo 2.

Enmienda nº 6 del Grupo Popular de adición al artículo 3.2.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Es de adición al art. 3.2. Exclusivamente la palabra: "..., salvo en los núcleos rurales..". Y el texto queda redactado según viene expresado en la propia enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: En este caso es para expresar el apoyo a la enmienda puesto que entra dentro del objetivo general de la ley. Es decir, en los núcleos rurales se permitan los procesos edificatorios con más facilidad; y, por consiguiente, las parcelaciones.

O sea, nos parece bien que se incluya "salvo en los núcleos rurales". Vamos a apoyar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Fijación de posiciones de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor también de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La verdad es que nosotros tenemos una redacción alternativa a este párrafo. Pero si no se aceptara, no sabemos lo que pasará luego con la enmienda, nos parece mejor la inclusión de esa matización. Porque efectivamente también coincide con lo que se establece en esta

misma ley a partir del art. 8.

De manera que la votamos a favor, a salvo de defender luego nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: No afecta nada.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Socialista.

No interviene.

Votación de la enmienda nº 6 del Grupo Popular de adición al art. 3.2

¿Votos a favor?...

Se aprueba por unanimidad.

Enmienda nº 7 del Grupo Regionalista, también del art. 3.2.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista señor de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros consideramos que la redacción que se daba en la proposición de ley era incompleta y no sabíamos porqué. Nosotros hacíamos una redacción creemos que más completa de este punto 2.

Tampoco aquí hacemos nada extraño, simplemente nos limitamos a transcribir el art. 16 de la nueva Ley de Régimen del Suelo. Y nos referimos a un tema que, parece que se da por supuesto, yo creo que hay que resaltar y es el siguiente:

"En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamiento en contra de lo dispuesto en la legislación agraria o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.

En suelo no urbanizable quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de los asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelo".

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Turno en contra.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros, en principio, nos vamos a oponer a la enmienda pero yo no descarto la posibilidad de que presentemos una transaccional antes del Pleno de los dos textos. Porque en cuanto al fondo de la enmienda parece razonable aceptarlo; sin embargo, la cuestión es dar con la redacción más correcta.

Nos oponemos a la enmienda pero no descartamos la posibilidad de lograr un acuerdo a través de una enmienda transaccional.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: A lo mejor sería posible incluir después de lo que se redacta..

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Sí, señor de la Sierra.

..., parte de lo que dice precisamente este punto 2 del artículo: la referencia expresa a las divisiones derivadas de las adquisiciones a título lucrativo y "mortis causa".

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Turnos de posiciones de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Tiene la palabra el Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

La enmienda nº 6 Popular ya entendemos que cubre lo que se pretende hacer aquí. Porque esto, al fin y al cabo, no es más que una transcripción textual de la legislación estatal.

Por lo cual, no nos parece oportuno aceptar la enmienda. La rechazamos.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): ¿Portavoz del Grupo Socialista va a

intervenir?.

Votación de la enmienda nº 7 del Grupo Regionalista de sustitución del artículo 3.2.

¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?...

Un voto a favor, siete en contra.

Queda rechazada la enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Aparte de todo y de cara al Pleno sí me gustaría decir que el artículo este -lo confirmo ahora, no me acordaba exactamente- está declarado básico por la propia Disposición Adicional de la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Tras esta aclaración señor de la Sierra..

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perdón.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Sí señor Portavoz.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Si todo lo que es básico lo vamos a reflejar en esta ley. Entonces, tendríamos aquí muchas cosas que meter, ya que el básico lo tenemos ahí en el texto legal para su consulta cuando sea necesario.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Un segundo.

Unicamente me refiero a lo que ha afirmado el Portavoz del Grupo Popular. Si el Portavoz del Grupo Popular dice que lo que estamos diciendo está dicho de otra manera en su enmienda: o no se dice o, si se dice, se dice como en la ley que es básica.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): De todas formas la votación ya ha sido realizada. La enmienda ha sido rechazada por un voto a favor y siete en contra.

Por lo tanto, pasamos a la siguiente enmienda que es al art. 5.

Enmienda nº 7 del Grupo Popular, que está incorporada al Informe de la Ponencia con reserva de voto del Grupo Socialista.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Es una enmienda de supresión del art. 5.1.

Se propone suprimir el texto siguiente:

"Tendrán tal condición las actuaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas".

Esto ya lo recoge la Ley estatal y no me parece oportuno que esté aquí puesto que ya es súper conocido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Para turno en contra Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: La segunda parte de este primer párrafo es una parte explicativa del primer párrafo. El primer párrafo dice: "..., cabe realizar transitoriamente en el suelo no urbanizable actividades al servicio de las obras públicas". Y ahora explica qué son actividades al servicio de las obras públicas y dice: "tendrán tal condición las actuaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas".

Esto ha sido fuente de conflicto en nuestra región. Por ejemplo, a la hora de construir una autopista, que se quiera hacer una cantera para áridos para la autopista o una planta de asfalto. Y en nuestra región, precisamente porque estas cosas no estaban claras, ha supuesto problemas importantes y conflictos entre ayuntamientos, Diputación, etc.

Queda perfectamente claro en el texto. Es decir, estamos hablando de los usos en suelo no urbanizable se puedan realizar -dice- transitoriamente actividades al servicio de las obras públicas y explica el segundo párrafo. Nos parece importante mantener el texto en el que queda perfectamente definido cuáles son esas actividades transitorias al servicio de las obras públicas.

Por eso, nosotros mantenemos el texto original.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel Palacio.

Turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Estamos de acuerdo con la propuesta del Grupo Popular. La vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: A nosotros nos parece que conste en la Ley porque lo que abunda no daña y la verdad es que especifica bien las actuaciones que se consideran incluidas.

De manera que nos parece bien que se incluyan.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Popular ¿quiere intervenir?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nosotros mantenemos la enmienda porque entendemos que esto es innecesario reflejar aquí. Porque si reflejamos todas las leyes estatales de carreteras y otras en esta Ley sería esto interminable.

Nada más y muchas gracias.

Votación de la enmienda nº 7 del Grupo Popular, que ha sido incorporada al Informe de la Ponencia.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cuatro votos a favor, cuatro votos en contra, ninguna abstención. Por lo tanto, en la enmienda hay que utilizar el voto ponderado correspondiente a la composición de los Grupos en el Pleno de la Asamblea.

La enmienda queda rechazada por diecisiete votos a favor y dieciocho votos en contra.

Enmienda nº 8 del Grupo Popular de supresión del apartado 2 del art. 5.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Se intenta con ella suprimir el apartado 2 del art. 5 porque la Comisión Regional de Urbanismo ya tiene las competencias establecidas. Y, entonces, no parece oportuno que se establezcan aquí esas cuestiones.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Para turno en contra tiene la palabra el señor Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: A este artículo hay dos enmiendas: una del Grupo Popular que quiere suprimir el texto y hay otra de modificación del Grupo Regionalista. Luego hablaremos de la enmienda Regionalista, que nos parece más apropiado, pues vamos a rechazar la enmienda del Grupo Popular.

Y la rechazamos con el siguiente razonamiento. Estamos tratando temas que han sido conflictivos en nuestra Comunidad Autónoma precisamente por los vacíos legislativos y por las interpretaciones distintas que se da a la Comisión Regional de Urbanismo, a la normativa de Obras Públicas, a los planes de los ayuntamientos. Conviene, de una vez por todas, dejarlo claro en esta Ley de usos en suelo no urbanizable y el proyecto de ley lo deja claro.

Porque si empezamos a decir: las competencias de la Comisión Regional de Urbanismo ya están expresadas. ¡Claro que lo están!. Pero queremos que, cuando se habla de estos usos en suelo no urbanizable, quede claro quién tiene la competencia. No le queremos quitar ninguna competencia a la Comisión Regional de Urbanismo sino, justamente, lo contrario. Vale la competencia y decir que esta es competencia de la Comisión Regional de Urbanismo. Porque de lo contrario, ya digo, estaremos siempre interpretando las leyes y con conflictos permanentes.

Por eso, a nosotros nos parece más apropiado mantener el texto. Y luego hablaremos de la enmienda Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel Palacio.

Turno de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la propuesta del PP de suprimir ese artículo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista señor de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: No consideramos oportuno suprimir este párrafo por las razones que se han dicho. Y además porque aquí no sólo se limita el párrafo a atribuir la competencia a la Comisión Regional de Urbanismo sino que la dice en virtud de qué criterios tiene que motivar la resolución, cosa que es muy importante.

Entonces, nosotros creemos que sí debe mantenerse por lo menos esa posibilidad de imponer a la Comisión Regional de Urbanismo las razones en las que debe fundamentar la motivación de este tipo de acuerdos.

Queremos que no se suprima del texto.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor de la Sierra.

Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

¿Portavoz del Grupo Socialista va a intervenir?.

Votación de la enmienda nº 8 del Grupo Popular de supresión del apartado 2 del art. 5.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro votos a favor.

¿Votos en contra?. Cuatro votos en contra.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Por lo tanto, la enmienda queda rechazada por diecisiete votos a favor y dieciocho votos en contra.

Enmienda nº 8 del Grupo Regionalista de modificación de este apartado nº 2 del art. 5.

Tiene la palabra el señor de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros

mantenemos el párrafo, hacemos una pequeña modificación, pedimos la normativa sectorial correspondiente en vez de la normativa sectorial, que es una cuestión de matiz.

Y luego suprimimos la última parte que dice: ".. Ello, sin menoscabo de la evaluación previa de impacto ambiental en aquellos supuestos en los que la legislación vigente así lo exija, y mediante proyecto de restauración si éste fuera necesario".

Yo creo que esto es innecesario porque está establecido con suficiente claridad y además puede inducir a confusión. Porque se necesita además de esto otra serie de actividades también complementarias de esta autorización.

Es lo único que pretende la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Vamos a aceptar la enmienda.

Turno de fijación de posiciones.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a rechazar la enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Regionalista.

Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Vamos a rechazar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Socialista.

Votación de la enmienda nº 8 del Grupo Regionalista de modificación del apartado 2 del artículo 5.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Cuatro.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda de modificación nº 8 del Grupo Regionalista del art. 5, párrafo 2, por dieciocho votos a favor y diecisiete votos en contra.

Art. 6. Enmienda nº 9 del Grupo Popular de supresión de su parte final.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Esta enmienda intenta suprimir la parte final del art. 6.1. Cuyo texto es el siguiente: "...o que la utilidad pública o el interés social deriven precisamente de su ubicación en dicho medio".

Hay algo que está muy claro. Nosotros entendemos que las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o de interés social nunca un planeamiento debe impedir las y es algo muy recurrente; pero, sin embargo, parece oportuno retirar este último párrafo del art. 6.1

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Socialista señor Palacio para turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Vamos a oponernos a la enmienda puesto que lo que se intenta justamente es lo contrario de lo que nos dice el Portavoz del Partido Popular.

Yo pienso que no han entendido bien el texto. Puesto que lo que el texto pretende es que, cuando aquellas obras sean de utilidad pública y de interés social por su ubicación precisamente en suelo no urbanizable o en el medio rural, se autoricen; es decir, es justamente lo contrario.

Por eso digo que yo creo que hay una equivocación. Nosotros mantenemos el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Fijación de posiciones a la enmienda del Grupo Popular.

Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la propuesta del Grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Yo no he entendido muy bien el razonamiento.

Creo que hay que mantener el párrafo por lo siguiente. En primer lugar, porque toda la ley estamos considerando que constituye un sistema de protección de este tipo de suelo, para que se preserve de la mayor manera posible y no se construya nada más que aquello que sea imprescindible.

Entonces, el hecho de que se impida que se construya en suelo no urbanizable, suelo rural como decimos al principio de la ley, una instalación, si puede construirse en otro sitio, como viene a decir la primera parte de este segundo párrafo, la verdad es que parece razonable. Es decir, que no se construya en suelo rural algo que puede construirse perfectamente en suelo que no lo es. Esa la primera cuestión que yo creo que está muy bien que se diga.

En segundo lugar, puede ocurrir que la utilidad pública, evidentemente el interés social, derivan precisamente de que estén allí. Entonces, parece evidente que ¡claro! que si derivan de que esté en el medio rural no se pueda impedir que se construya ¿no?.

Yo creo que esos dos matices sí que es interesante que estén en la ley. No están recogidos en otro sitio, yo creo que la ley en este sentido sí que es rica y aporta pues algo que yo creo que es necesario desde el punto de vista de la filosofía de la ley en su conjunto.

Por eso, a nosotros nos parece bien que se mantenga este segundo párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor de la Sierra.

Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Para una aclaración señor Presidente.

En este art. 6.1 ya comienza diciendo: "Podrán establecerse en suelo no urbanizable edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que el planeamiento no contemple,..".

Luego ya lo pone anteriormente y el último párrafo sobra. Porque, además, es el argumento último que empleo, el que he dicho anteriormente entendemos nosotros también que es correcto.

Si ya está en la parte inicial, está contemplado aquí, no parece oportuno también que continúe en la parte final. Aparte de que es algo que se entiende que es así.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Arce.

Portavoz del Grupo Socialista.

Votación de la enmienda nº 9 de supresión de su parte final del apartado 1.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Cuatro.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Por lo tanto, la enmienda queda rechazada por diecisiete votos a favor, dieciocho en contra.

Enmienda nº 10 al art. 6 del Grupo Regionalista de supresión.

Para su defensa tiene la palabra el señor de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros queremos que se suprima este párrafo por lo siguiente.

Desde el punto de vista de las garantías, que es lo que parece que debiera ser más importante, es suficiente con que se analice, tanto por la Comisión Regional de Urbanismo, que lo puede hacer, en virtud de las facultades que tiene, como en su caso por los tribunales de lo Contencioso-Administrativo, la motivación del Ayuntamiento que desarrolle el planeamiento.

En ese sentido, tendrá que motivar la utilidad pública de acuerdo con los criterios de la legislación que se aplique y de los criterios del párrafo 1.

Entonces este segundo párrafo nada más que

se puede entender como una ampliación de esa posibilidad de declaración de utilidad pública. Y, en ese sentido, creemos que los criterios son bastante generales y puede dar lugar, desde luego, a agravios comparativos y a una intervención de la Comisión Regional de Urbanismo que yo creo va más allá de las funciones que tiene que le corresponden. Porque la Comisión Regional de Urbanismo podrá valorar si las razones que se dan para considerar de utilidad pública una determinada obra son o no correctas pero no imponer a un Ayuntamiento consideraciones de utilidad pública en base además a estos criterios tan generales.

A mí aparte, me parece realmente peligroso este párrafo segundo. Por eso es por lo que pedimos la supresión.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor de la Sierra.

Tiene la palabra el señor Palacio para turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Sí es cierto que es un párrafo que si se hace un uso indebido de él o un abuso desde luego sí sería francamente peligroso.

Nosotros, en principio, vamos a mantener el texto. Y yo no descarto tampoco la posibilidad de antes del Pleno llegar a alguna enmienda transaccional con respecto de la enmienda del Grupo Regionalista.

Pero en principio vamos a mantener el texto porque en sí; o sea, diríamos, viene a dar a la Administración, en este caso a través de la Comisión Regional de Urbanismo, la posibilidad de valorar esa utilidad pública o interés social cuando no esté determinado en la legislación específica como dice el texto.

Vamos a mantenerlo en principio y con interés de llegar a alguna transaccional con el Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Pasamos por tanto al turno de fijación de posiciones.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la supresión de este párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí...

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

No aceptamos la enmienda, mantenemos el texto de la proposición de ley porque nos parece oportuno que figure aquí y siempre estaremos dispuestos a alguna enmienda transaccional que se presente antes del Pleno. Pero, de momento, no queremos que se suprima este apartado 2 del art. 6.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Portavoz del Grupo Socialista. Miguel Angel Palacio no interviene.

Votación del apartado 2 del art. 6 que es la enmienda 10 del Grupo Regionalista de supresión.

¿Votos a favor de la enmienda?. Tres.

¿Votos en contra?. Cinco.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda rechazada la enmienda nº 10 del Grupo Regionalista de supresión del apartado 2 del art. 6.

Artículo 7, apartado 4. Enmienda nº 11 del Grupo Popular de supresión de su parte final, que está incorporada al Informe de la Ponencia, con voto particular del Grupo Socialista.

Para su defensa tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Supresión del art. 7.4 en su parte final. Donde dice: "los servicios ejecutados que fuesen de interés general serán tenidos en cuenta en el futuro reparto de cargas y beneficios".

Nuestra motivación que tenemos aquí

reflejada: Los repartos de cargas y beneficios se realizan exclusivamente en suelos urbanizables o urbanos.

Por ese motivo queremos que se suprima este último párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Turno en contra señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Con respecto a esta enmienda que es importante. Es importante puesto que aquellas obligaciones que tenga el propietario de un suelo en función de una actividad que se le permite realizar o de un uso, actividad industrial, comercial o turística, yo creo que es importante que participe en el reparto de cargas y beneficios.

Entendemos que es cierto también lo que dice el Portavoz del Grupo Popular en el sentido de que el reparto de cargas y beneficios se hace en suelos urbanos y urbanizables. Por lo tanto, nos gustaría llegar a una transaccional, a ver si es posible, con el siguiente texto.

El texto original dice: los servicios ejecutados que fuesen de interés general serán tenidos en cuenta en el futuro reparto de cargas y beneficios.

La transaccional podría ser así: los deberes y cargas dimanantes de la autorización y/o de las condiciones de la licencia deberán constar en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Este sería un texto transaccional que ofertamos a los Grupos para llegar al acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Pasamos a un turno de fijación de posiciones sobre la transaccional que ha presentado el Grupo Socialista y también sobre la enmienda que se está discutiendo del Grupo Popular.

¿Grupo Popular acepta la transaccional presentada por el Grupo Socialista?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: No vamos a aceptar de momento esta transaccional en el sentido que va redactada.

Únicamente la miraremos en profundidad antes del Pleno.

Por tanto, pasamos a la fijación de posiciones de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Estamos de acuerdo con la propuesta del Grupo Popular..

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Yo creo que es exactamente la misma discusión que se planteó en la Ponencia. Porque aquí también tenía anotado que se aceptaba con una posibilidad de transaccional.

La transaccional realmente sustituye y pone otra cosa que yo creo que es interesante: que conste en escritura pública.

En principio, nosotros apoyamos la enmienda porque efectivamente sí que conocíamos que se debe suprimir esto. Y nos pronunciamos por buscar si no ésta otra transaccional de cara al Pleno para que conste en escritura. O bien, por este sistema que dice que conste en escritura o que se imponga la obligación de que se inscriba ese acuerdo o esa concesión de licencia como existe en otros actos administrativos.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor de la Sierra.

Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros nos oponemos a la enmienda y ofreceremos la transaccional a los demás Grupos.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Votación de la enmienda nº 11 del Grupo Popular de supresión de su parte final.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cinco votos a favor.

¿Votos en contra?. Tres.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda aprobada la enmienda nº 11 del Grupo Popular de supresión de su parte final del apartado 4, artículo 7.

Art. 12.2.a). Discutimos una enmienda que es la nº 15 del Grupo Popular de modificación.

Para su defensa tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nosotros pretendemos es que salga una cantidad para que los ayuntamientos puedan tener este tipo de acción de más de 5.000 habitantes.

Quizás el número de habitantes tampoco nos parece muy oportuno... (no está conectado el micrófono).

Entiendo que este punto no es que sea conflictivo ni mucho menos; pero ¿en qué nos basamos nosotros para fijar y valorar en función del número de habitantes?. Parece más oportuno que vayamos a una enmienda transaccional y que fijemos los criterios en función de los apoyos técnicos que tienen los propios ayuntamientos o el propio gabinete técnico, asesoría técnica y asesoría jurídica además que tenga el propio Ayuntamiento.

Esta es la duda y nosotros en principio lo que necesitamos es intentar llegar a un acuerdo y buscar una enmienda transaccional para esto que está planteado tanto en el texto a partir de 5.000 habitantes como lo que nosotros proponemos que pueden ser 20.000, 10.000 habitantes. No precisar precisamente el número de habitantes sino en las condiciones técnicas y jurídicas de lo que he presentado antes.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Tiene la palabra en turno en contra el Portavoz del Grupo Socialista don Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Con el mismo interés que ha expresado el Portavoz del Grupo Popular llegar a un acuerdo, nosotros lo que proponemos es una enmienda transaccional en el siguiente sentido.

Suprimir los apartados a), b) y c). Con lo cual queda que pueden tener la competencia de la concesión de licencias en los núcleos rurales. Dice el punto 2: "... cuando se trate de núcleos rurales gráficamente delimitados como tales con precisión

suficiente en el instrumento urbanístico aplicable y la autorización verse sobre una vivienda familiar a edificar en el interior del núcleo o en su área de influencia, el otorgamiento de la autorización incumbirá al respectivo ente local."

La competencia se la vamos a dar a todos los ayuntamientos que en su planeamiento, bien sea en sus Normas Subsidiarias o en su Plan General, tengan grafiados en los planos los pueblos; es decir, los núcleos rurales. Ayuntamiento que tenga el instrumento, que tenga la capacidad de conceder la licencia sin necesidad de tener que abrir un procedimiento a través del art. 44.2. Es decir, a todos los ayuntamientos.

Con lo cual, ya no abrimos el debate del número de habitantes. Que parece razonable que esto no se establezca en función del número de habitantes sino en función del instrumento que tenga el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento en sus Normas Subsidiarias lo tiene bien claro y ha sido además aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo, parece que, una vez aprobado el documento, el Ayuntamiento aplique como aplica el suelo urbano, igual.

Esa es la transaccional: suprimir los apartados a), b) y c).

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): El Portavoz del Grupo Popular tiene la palabra para ver si acepta o no la transaccional que se le oferta del Grupo Socialista.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Nosotros lo encontramos razonable. Porque además en el punto 2 está bien claro que tienen que estar los núcleos rurales gráficamente delimitados. Con lo cual, ahí es donde las competencias del Ayuntamiento, una vez que en el planeamiento está recogido cuál es el núcleo urbano, entendemos las competencias en cuanto a este tipo de construcciones.

Por lo cual, por nuestra parte aceptamos la enmienda transaccional en el sentido de suprimir en el punto 2 la última parte que dice: "en los siguientes supuestos", lo que ha expresado el Portavoz del Grupo Socialista, y los apartados a), b) y c) del punto 2 del art. 12.

Estamos de acuerdo con esta enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Yo le pediría al Grupo Socialista que el texto de la transaccional, que ha sido aceptada por el Grupo Popular, la pase a la Mesa.

EL SR. PALACIO GARCIA: Bien, ¡como es de supresión!

Me gustaría también conocer la opinión del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nos parece muy bien la transaccional a la que se llega. El tema de los 20.000 habitantes, que planteaba el Grupo Popular, por lo que ha explicado su Portavoz, era más que un objetivo una disculpa para debatir el tema en profundidad.

Nos parece muy bien la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Portavoz del Grupo Mixto ¿su opinión sobre la transaccional?

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: También estamos de acuerdo en aceptar la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Por lo tanto, pasamos a la votación de la transaccional..

Sí, señor Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias.

Se suprime: "en los siguientes supuestos" y después "los apartados a), b) y c)". No así el último párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): .. que se presenta por el Grupo Socialista y aceptada por el Grupo Popular.

¿Votos a favor de la transaccional?

Se aprueba por unanimidad.

Art. 14, apartado b), enmienda nº 16 del Grupo Popular de sustitución.

Para su defensa tiene la palabra el señor Arce, Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Perdón señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Sí.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Tenemos ahora la constitución de un Tribunal de oposiciones abajo como miembro de la Mesa. Entonces, yo lo único que pido es que se den por defendidas las enmiendas del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): De acuerdo señor de la Sierra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Se trata de sustituir el texto y darle, entendemos nosotros, una mejor redacción.

Donde dice: ".. , no figuren sin embargo expresamente contempladas por el planeamiento como permitidas o autorizables". Se sustituya por el siguiente: ".. sean autorizables o no figuren como tales, en el planeamiento".

Entendemos que es una mejor redacción. El concepto de lo que es el texto en sí sigue prácticamente igual y se va a mejorar la redacción según nuestro punto de vista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Arce.

Turno en contra señor Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Se acepta la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Fijación de posiciones.

Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias.

Sí aceptamos la enmienda y la vamos a votar.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Turno de votaciones.

¿A favor de la enmienda?

Por unanimidad.

Enmienda nº 18 del Grupo Regionalista de

adición de un nuevo apartado d).

El señor de la Sierra se ha tenido que ausentar, la ha dado por defendida.

Turno en contra del Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda porque habría un nuevo proceso de información pública retrasaría, ya lo hablamos en la Ponencia, innecesariamente el procedimiento para la concesión de la licencia.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel.

Fijación de posiciones.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

También nosotros en la Ponencia nos opusimos a esto y nos vamos a oponer.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Nos vamos a oponer a la enmienda porque restringe las actuaciones concretas donde el Ayuntamiento se entiende que pueda actuar sin nuevamente pasar a información pública. Y es lo que intentamos aquí: mejorar en este sentido y de esta forma parece que se complica un poco.

Por lo cual, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

¿Grupo Socialista va a intervenir?.

Votación de enmienda 18 de adición de un nuevo apartado d) del Grupo Regionalista.

¿Votos a favor de la enmienda?. Ninguno.

¿Votos en contra?. Siete.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda rechazada la enmienda nº 18 del Grupo Regionalista de adición de un nuevo apartado d) al art. 14.

Art. 15. Enmienda nº 19 del Grupo Regionalista de supresión.

Para turno en contra tiene la palabra don Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nos vamos a oponer a la supresión de este artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel.

Fijación de posiciones.

Portavoz del Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nos vamos a oponer también a la supresión del art. 15.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nos vamos a oponer a la enmienda que presenta el Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias.

¿Señor Miguel Palacio?. No va a intervenir.

Votación de la enmienda nº 19 del Grupo Regionalista de supresión del art. 15.

¿Votos a favor de la enmienda?. Ninguno.

¿Votos en contra?. Siete.

¿Abstenciones?: Ninguna.

Queda rechazada la enmienda de supresión del art. 15 presentada por el Grupo Regionalista.

La siguiente enmienda, también a este mismo artículo, es la nº 17 del Grupo Popular de supresión de su parte final.

Para su defensa tiene la palabra el señor Arce del Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Es la enmienda nº 17 del Grupo Popular. En la cual nosotros queremos no suprimir todo el artículo sino solamente la parte final.

Que es donde dice: ".. siguiéndose la tramitación ordinaria".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Turno en contra.

Portavoz del Grupo Socialista Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros le hemos dado bastantes vueltas a esta enmienda y hemos llegado a la conclusión de que no se ha entendido lo que quiere decir el texto.

El texto dice que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional y un Ayuntamiento, el que sea, cuando hay razones de urgencia y de excepcional interés público, de acuerdo Ayuntamiento y de acuerdo Consejo de Gobierno, y previo los informes de la Comisión Regional de Urbanismo, puedan acordar las dos instituciones (Ayuntamiento y Diputación) la entrada en vigor de un plan especial.

Y, una vez acordado eso, ¿cómo se tramita?. Terminada diciendo: la tramitación ordinaria. Es decir, una vez que se ha acordado la entrada en vigor de un plan especial por las dos instituciones, que se siga la tramitación ordinaria de ese plan.

Por eso digo que le hemos dado muchas vueltas a esta enmienda y yo pienso que no se ha entendido lo que quiere decir el texto. Por eso lo explico, -ya digo- no tiene más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel Palacio.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Si me permite señor Presidente para una aclaración.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Sí, señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Aquí hay algo que es un contrasentido. Podrá acordar la entrada en vigor de un plan especial en suelo no urbanizable. Si se acuerda la entrada en vigor de un plan especial, entonces no hace falta seguir la tramitación ordinaria. Es un contrasentido. ¡Claro! la entrada en vigor de un plan especial es que ya está, ya entró en vigor. Se entiende que el plan especial ya está hecho, redactado, aprobado y ha entrado en vigor.

Es un contrasentido, por ese motivo siguiendo la tramitación ordinaria. Si ha entrado en vigor, no hay que seguir ninguna tramitación.

Esa es la lectura que hacemos nosotros.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Explicación. Los planes especiales necesitan un proceso de información pública, se publicará en el boletín oficial, se podrán presentar alegaciones, se contestará a las alegaciones y finalmente quedará aprobado definitivamente. Esa es la tramitación ordinaria, ya que en otro caso no podría aprobarse un plan entre el Ayuntamiento y la Diputación sin esa tramitación ordinaria que exigen los planes especiales.

O sea, -diríamos- el texto lo único que viene a decir es que, una vez que se ha acordado por la Diputación y un Ayuntamiento la entrada en vigor de un plan especial, se siga la tramitación ordinaria. Eso no se puede suprimir puesto que si no, nos lo iban a anular.

Hay que publicarlo, alegaciones, etc.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: En cualquier caso -y termino- manteniéndose el texto no perjudica en nada a la redacción del artículo sino todo lo contrario. Incluso, lo clarifica para posibles dudas.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Fijación de posiciones.

Portavoz del Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la propuesta del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

Portavoz del Grupo Popular señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Yo insisto en que esto es un contrasentido. Porque la entrada en vigor de un plan especial es que el plan está en vigor y no se puede seguir ninguna tramitación.

Una vez que el plan entra en vigor, un plan especial o cualquier plan, normas subsidiarias, plan general de ordenación urbana, un plan especial de ordenación interna, como quiera llamarse, no se puede seguir ninguna tramitación puesto que ya está en vigor.

Algo no encaja aquí. Y nosotros entendemos que si ya está acordada la entrada en vigor de un plan especial no hace falta seguir ninguna tramitación.

Con lo cual, mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

¿Portavoz del Grupo Socialista?. No interviene.

Votación de la enmienda nº 17 del Grupo Popular correspondiente a la supresión de la parte final del art. 15.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Tres.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda aprobada la enmienda nº 17 del Grupo Popular de supresión de la parte final del art. 15.

Corresponde el turno para defensa de la enmienda nº 18 del Grupo Popular de sustitución del artículo 16.2.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sustituir el texto actual por el siguiente:

"La transformación de un núcleo rural o suelo no urbanizable genérico, en suelo urbano será posible mediante una modificación puntual del planeamiento, debiendo justificarse que el citado suelo ha adquirido por desarrollo del plan las características propias del suelo urbano".

Nos parece excesiva la exigencia de un plan especial de reforma interior para el cambio de clasificación de un núcleo rural. Es algo que se puede hacer con una modificación puntual. Pero lo que es el desarrollo de un plan especial de reordenación interna es algo muy costoso, tanto en el espacio, en el tiempo, como económicamente. Y para hacer una modificación de ese tipo entendemos que en el planeamiento una modificación puntual es suficiente y no recurrir a un plan especial.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Este es un artículo fundamental en la ley puesto que es el artículo que hace referencia a las recalificaciones de terreno.

La proposición de ley habla de que se pueda recalificar un núcleo rural. Si un pueblo está como núcleo rural y es suelo no urbanizable pero que se pueda recalificar como suelo urbano.

Pero la enmienda nos mete en núcleo rural o el suelo no urbanizable. Por lo tanto, aquí abrimos una puerta que, a través de modificaciones puntuales de los planes generales en suelo no urbanizable, se puede convertir en urbano en contra de los intereses de los ayuntamientos.

Porque la diferencia está en que en suelo urbano la obligación de los servicios corresponde al Ayuntamiento. Y en suelo no urbanizable deben ser los propios promotores o constructores, cuando un suelo no urbanizable se quiere incorporar al proceso edificatorio, los que tengan, lógicamente ya que se llevan los beneficios, que cubrir los gastos del proceso edificatorio: del agua, alcantarillado, asfaltados, de todos los servicios, etc. Porque este ha sido un problema viejo en los ayuntamientos: que se han ido incorporando con modificaciones puntuales suelos no urbanizables en el planeamiento y se encuentra el Ayuntamiento con que no puede acudir constantemente a proporcionar los servicios a tanto suelo no urbanizable.

-Ya digo-. La enmienda introduce lo del suelo

no urbanizable. Podríamos llegar a un acuerdo en cuanto a los núcleos rurales pero en suelo no urbanizable ... ¡atención!. Porque les echamos aquí a los ayuntamientos unas cargas que en mi opinión hasta ahora les han agobiado.

Iba a ofrecer una enmienda transaccional que parece que es simple pero no lo es, en el siguiente sentido. Que el apartado 3 de ese art. 16 pase a ser el 2. Y el apartado 2 pase a ser el 3.

El nº 1 dice: "La incorporación de áreas de suelo no urbanizable al proceso de urbanización sólo será posible mediante la revisión del planeamiento vigente, admitiéndose, no obstante, la modificación puntual del mismo con tal objetivo cuando la misma afecte a suelo no urbanizable de núcleo rural o genérico".

El nº 3. "El suelo no urbanizable genérico sólo podrá incorporarse a dicho proceso como suelo urbanizable o apto para la urbanización".

El objetivo es el que he explicado antes: los gastos de urbanización y de los servicios de ese suelo que se incorpora carguen con ellos los que van a beneficiarse.

El punto nº 2 pasaría a ser el tercero. "La transformación de un núcleo rural en suelo urbano será posible mediante una modificación puntual tramitada conjuntamente con un plan especial...". Yo si se acepta esto, podría llegar a una transaccional y suprimir lo de "plan especial de reforma interior" - podría porque no hago de eso una cuestión importante-.

Ya digo: atención a la incorporación de suelo no urbanizable sin más, incorporarlo como suelo urbano, porque le estamos echando a los ayuntamientos unas cargas tremendas. Lo que se ha demostrado hasta la fecha es que no pueden con ellas.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Palacio.

Ha habido una transaccional y el Portavoz del Grupo Popular señor Arce por favor..

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Pasar de un suelo no urbanizable a suelo urbano a través de una modificación puntual es algo que para nosotros tiene sentido y debe ser así.

Hacerlo a través de un plan especial conlleva lo que he dicho antes: en el tiempo y en lo económico es excesivo. Entonces, ¿qué ocurre?. En el momento en que, a través de una modificación puntual, un suelo adquiere la categoría de urbano, ese suelo tiene que ser urbanizado, valga la redundancia, por el promotor. Ya sea una vivienda unifamiliar, un número de viviendas, el promotor tiene necesariamente que urbanizar todo y le daban la licencia de obras con unas condiciones que tiene que cumplir. Que generalmente es dotar de los servicios correspondientes a esa edificación que se quiere construir, ya sea vivienda con el frente de parcela urbanizado en todos los sentidos de conducciones de saneamiento, aceras, alumbrado, vial, etc. Por lo cual, no supone ninguna carga para el Ayuntamiento correspondiente siempre que las condiciones de licencia se den en esa línea.

Nosotros no aceptamos la transaccional, mantenemos nuestra enmienda precisamente al punto 2. El fondo de la cuestión es el siguiente: para pasar, y concretamente voy a hacer referencia a un núcleo rural o suelo no urbanizable genérico en suelo urbano, que sea posible a través de una modificación puntual y que no haya que recurrir a un plan especial de reordenación interna. Y eso exclusivamente es a lo que hace referencia nuestra enmienda nº 18.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Fijación de posiciones.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias.

Vamos a votar a favor de la propuesta del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): El Grupo Popular ya ha fijado posiciones.

Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda y nos gustaría llegar a un acuerdo puesto que esto afecta a todos los ayuntamientos de la región; y, en definitiva, a todo el suelo no urbanizable de la región.

En el momento en que la Administración, en este caso un Ayuntamiento, reconoce que un suelo es

un suelo urbano, a través de una modificación puntual, está reconociendo que ese suelo tiene todos los ...

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Un momento señor Miguel Angel.

Por favor señor ..., ¿quiere apagar el micrófono?.

Puede continuar.

EL SR. PALACIO GARCIA:.. servicios. Tiene servicio de agua, alcantarillado, por eso el acceso es suelo urbano; si no, no lo sería.

Por lo tanto, la Administración si algunos de esos servicios no los tiene se echa encima los problemas que vemos todos los días. Que el agua está a 300 metros y lo tiene que llevar la Administración. Que el alcantarillado está a 500 metros, lo tendría que llevar el Ayuntamiento porque para eso lo ha reconocido como suelo urbano.

La enmienda nos introduce en un tema conflictivo ya que habla de la transformación de los núcleos rurales de los pueblos, estamos de acuerdo en eso y ya digo que no hacemos cuestión importante del "peri", pero nos mete en los suelos no urbanizables también con esas modificaciones puntuales.

¿De hecho en la práctica qué es lo que ocurre?. Que todos los terrenos no urbanizables que están en el límite de suelo urbano los propietarios piden que se incorporen, tienen interés en que se incorporen al suelo urbano, porque tienen muchos más beneficios, lógicamente. Aumenta el precio y además le meten las cargas al Ayuntamiento.

Así se va extendiendo como una mancha de aceite. Porque después que incorporamos unos que son limítrofes, aparecen otros que no lo eran pero que lo son. Con lo cual, la práctica nos dice que los ayuntamientos no pueden hacerse cargo de esos servicios. Y nos encontramos con que el prado que valía 50.000 pesetas ahora vale 500.000 pesetas y los beneficios se los lleva el amo del prado y le mete la carga a todos los ciudadanos del Ayuntamiento. ¡Hombre! si se lleva los beneficios, que cargue él con los gastos que supone llevar allí el agua, alcantarillado.

Me gustaría llegar a una enmienda transaccional con el Grupo Popular en este artículo 16 que son las famosas recalificaciones. Que se hagan las recalificaciones pero con repartos justos de cargas y beneficios. Y, sobre todo, solucionando lo que

sabemos que ha sido un problema hasta ahora en todos los ayuntamientos de la región.

Nos opondremos a las enmiendas hasta tanto no se consiga ese acuerdo. Ya digo, nos gustaría no imponer tampoco nuestras tesis pero llegar a un acuerdo razonable.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Me permite señor Presidente, para una aclaración.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Ya ha habido turno de fijación de posiciones. Si es sobre la transaccional que se ha ofertado, sí; si no, ya pasamos a la votación señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Solamente nos queda una enmienda que debatir...

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Un minuto para esa fijación de posiciones.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Muchas gracias señor Presidente.

Veo que discrepamos algo en el sentido que se plantea aquí en esta enmienda.

Las modificaciones puntuales en primer lugar tiene que ser admitidas por el Ayuntamiento, siempre queda la figura urbanística que ese Ayuntamiento tiene que decir si está de acuerdo o no.

En el caso concreto de suelo no urbanizable que esté dotado prácticamente de los servicios para ser urbanizable. El Ayuntamiento no tiene ningún costo; al contrario, el Ayuntamiento lo que supone es que va a haber una urbanización de ese frente de parcela y de los servicios correspondientes.

Por otra parte, modificar puntualmente algunos aspectos con saneamientos crea inconvenientes. Y darles esa competencia que nosotros queremos darles aquí, eso lo que hace en el fondo es crear un suelo que lo que hace es abaratar el costo del metro cuadrado al poder aumentar la superficie construible en algunos casos concretos.

Insisto. Es el Ayuntamiento el que tiene que aprobar la modificación puntual. Es el Ayuntamiento el que tiene que obligar cuando se construya a hacer esa urbanización de todo el frente de parcela con los

servicios correspondientes. Con lo cual, entendemos que es beneficioso para los ayuntamientos dotarles de esta competencia.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): ¿Va a hacer réplica el Grupo Socialista?.

EL SR. PALACIO GARCIA: Da la sensación de que nosotros queremos quitar la competencia a los ayuntamientos y no es así. No queremos quitarle al Ayuntamiento ninguna competencia.

Lo que queremos es que el suelo no urbanizable, cuando se incorpora el proceso edificatorio, se incorpore como suelo apto para urbanizar. Eso es lo que queremos y no como suelo urbano ya. Puesto que en el momento en que se incorpore como suelo urbano, -ya digo- las cargas se las echa la Administración todas encima, no puede con ellas y tenemos la proliferación de viviendas individuales alrededor de los pueblos deficitarias en todo tipo de servicios porque no se puede lógicamente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias.

Votación de la enmienda nº 18 del Grupo Popular de sustitución del art. 16.2

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Tres.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda aprobada la enmienda nº 18 del Grupo Popular de sustitución del art. 16.2.

Pasamos al apartado 3 del dicho art. 16.

Para la defensa de la enmienda nº 19 del Grupo Popular, de supresión del art. 16.3, tiene la palabra el señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Concretamente queremos suprimir este punto 3, independientemente de que ahora en este debate en Comisión luego el G.P. Socialista nos proponga alguna transaccional que siempre estamos dispuestos

a ver como en otras ocasiones.

Queremos que se suprima porque entendemos que ya toda la problemática que se plantea en estos suelos está recogido en la parte anterior y más con la enmienda que hemos introducido en el punto 2.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Muchas gracias señor Arce.

Turno en contra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Aquí viene lo duro; es decir, lo duro que hablábamos antes.

¡Atención a lo que se dice!. "El suelo no urbanizable.. -suelo no urbanizable, lo que se quiere suprimir- sólo podrá incorporarse a dicho proceso como suelo urbanizable o apto para la urbanización". Eso es lo que dice el texto y se quiere suprimir eso.

Se quiere suprimir que el suelo no urbanizable genérico, cuando se incorpora a ser suelos urbanos, que no se incorpore como suelo urbanizable apto para la urbanización. Es decir, que se incorpore como suelo urbano con todos los sacramentos. Con lo cual, yo no sé el beneficio que vamos a obtener de esto sino justamente todo lo contrario.

Entendemos que ese suelo no urbanizable; por lo tanto, que no está urbanizado, no se puede incorporar sino es como se dice el texto: como suelo apto para urbanizarse. Es un suelo que no es urbano, que no es urbanizable y es un suelo que se pueda urbanizar. ¡Pero que se pueda!, no ya como urbano porque de lo contrario, ya digo, las cargas van a ser tremendas para la Administración.

Nos oponemos a esta enmienda, ¡esto es muy duro! ¿eh?.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Bien, muchas gracias.

Fijación de posiciones.

Grupo Mixto.

EL SR. GUTIERREZ FERNANDEZ: Gracias señor Presidente.

Vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias señor Presidente.

Yo no entiendo lo que dice el Portavoz del Grupo Socialista en este sentido.

Vuelvo a insistir. Los ayuntamientos modifican puntualmente los suelos, son los que dan las licencias de obra y los que exigen las condiciones de licencia. Y las condiciones de licencia lo que se hace en primer lugar es que hay que transformar el suelo en solar. Y transformar el suelo en solar es dotarlo de todos los servicios que tiene que tener un suelo urbano, como son la urbanización, aceras, alumbrado, conducciones, etc.

Por lo cual, no supone ningún costo extra para el Ayuntamiento siempre que ellos tienen que aprobar las modificaciones puntuales y saben lo que tienen que hacer y exigir en cada concesión de licencia de obra posteriormente.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Gracias señor Arce.

Fijación de posiciones.

Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: La modificación puntual no es una competencia exclusiva del Ayuntamiento, es una competencia compartida. El Ayuntamiento no puede, por sí sólo, hacer una modificación puntual. El Ayuntamiento lo inicia y luego tiene que aprobarlo la Diputación; por lo tanto, no es competencia exclusiva del Ayuntamiento, es una competencia compartida: Diputación y Ayuntamiento. En primer lugar.

En segundo lugar. Los servicios básicos para que una parcela pueda ser urbana, que son los servicios de agua, saneamiento y carretera (acceso) y otra cosa es la urbanización de la parcela. ¡Claro! que cuando se hace un edificio, en una ciudad que es suelo urbano, el constructor tiene que hacer la acera y el bordillo, tiene que dejar aquello listo. Pero a esa parcela ¿quién tiene la competencia para llevarle el agua si es suelo urbano?. El Ayuntamiento; alcantarillado, el Ayuntamiento si es suelo urbano.

En cambio si fuese urbanizable, en función

del número de viviendas que ahí se van a hacer, lógicamente corren los gastos de urbanización con el que va a llevar el beneficio. Y si esto no lo hacemos así, porque la mayoría se va a imponer, el problema no le vamos a solucionar. Porque si decimos que de esta manera lo vamos a solucionar, no. Porque como los ayuntamientos no tienen medios lo que hacen es dejarlo, lo que ha ocurrido tradicionalmente, sin urbanizar, lógicamente. Y tenemos ejemplos, todos los que podamos poner en todos los ayuntamientos de la región.

Me parece que el suelo que se reconoce que es no urbanizable y por lo tanto no tiene los servicios, deberá hacerse un reparto equitativo de las cargas y de los beneficios. Bastante beneficio lleva el propietario de ese suelo con que se le declaren apto para urbanizar ¡bastante beneficio!.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): ¿Ha terminado ya el Portavoz del Grupo Socialista?.

EL SR. PALACIO GARCIA: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Bien.

Votación de la enmienda nº 19 del Grupo Popular de supresión del art. 16.3.

¿Votos a favor de la enmienda?. Cuatro.

¿Votos en contra?. Tres.

¿Abstenciones?. Ninguna.

Queda aprobada la enmienda.

Como ya ha finalizado el debate y votación de las enmiendas presentadas, se han incorporado de la siguiente forma para conocimiento de los señores Diputados.

La enmienda nº 3 del Grupo Popular ha quedado rechazada. La nº 4 Regionalista ha quedado aprobada. Al art. 3, la enmienda nº 5 del Grupo Popular ha quedado rechazada. La enmienda nº 5 Regionalista ha quedado aprobada. La enmienda nº 6 del Grupo Regionalista ha quedado aprobada. La enmienda nº 6 del Grupo Popular ha quedado aprobada. La nº 7 del Grupo Regionalista ha quedado rechazada. Al art. 5, ha quedado rechazada la enmienda nº 7 del Grupo Popular. La enmienda nº 8 del Grupo Popular ha sido rechazada y la enmienda nº 8 del Grupo Regionalista ha sido aprobada. Al art. 6,

la enmienda nº 9 del Grupo Popular ha sido rechazada. La enmienda nº 10 del Grupo Regionalista ha quedado rechazada. Al art. 7, la enmienda nº 11 del Grupo Popular ha quedado aprobada. Al art. 12, ha sido aprobada una transaccional. Al art. 14, ha sido aprobada la enmienda nº 16 del Grupo Popular. La enmienda nº 18 del Grupo Regionalista ha sido rechazada. Al art. 15, ha sido rechazada la enmienda nº 19 del Grupo Regionalista y la enmienda nº 17 del Grupo Popular ha sido aprobada. Al art. 16, ha sido aprobada la enmienda nº 18 del Grupo Popular y la enmienda nº 19 del Grupo Popular también ha sido aprobada.

Han sido incorporadas al Informe de la Ponencia, y se lo digo para la ratificación de sus Señorías: La enmienda 1 del Grupo Parlamentario Socialista. La enmienda 2 del Grupo Parlamentario Socialista. La enmienda nº 2 del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda nº 4 del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda nº 9 del Grupo Parlamentario Regionalista. La enmienda nº 10 del Grupo Parlamentario Popular con una transaccional. La enmienda nº 12 del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda nº 13 del Grupo Parlamentario Popular, también con una transaccional. La enmienda nº 12 del Grupo Parlamentario Regionalista. La enmienda nº 13 del Grupo Parlamentario Regionalista. La enmienda nº 3 del Grupo Parlamentario Socialista. La 14 del Grupo Parlamentario Popular y la 16 del Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Alguna objeción a estas enmiendas que han sido..?. Sí, señor Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perdone señor Presidente.

Usted ha parado y quedan más enmiendas aún que han sido incorporadas al dictamen, las últimas precisamente. Me parece que ha terminado usted en la enmienda nº 16 Popular.

¿Ya las ha dicho anteriormente?. De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Bazo Echevarría, en funciones): Sin más, se pasarán a la Mesa de la Asamblea las enmiendas para que el dictamen de la Comisión sea presentado al Pleno.

Muchas gracias Señorías por su presencia.

(Finaliza la Comisión a las once horas y cuarenta minutos).
